Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

Bogotá, 10 de Abril de 2019

CIRCULAR INFORMATIVA

GTHUM-610-010

PARA: Funcionarios Administrativos, Docentes de Carrera y Docentes Ocasionales (Hora Catedra, Medio Tiempo y Tiempo Completo).

ASUNTO: Presentación de certificados para obtener el beneficio tributario de reducción de la base de retención en la fuente en los pagos salariales.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA ORDINARIO.

El Artículo 387 del Estatuto Tributario señala las deducciones que se pueden restar de la base de retención en la fuente para el cálculo de la base en el sistema ordinario así:

a. El pago por Intereses de Crédito Hipotecario en el año 2018.

b. Los pagos realizados en el año 2018 por medicina pre-pagada o seguros de salud.

c. Deducción por Dependientes, al cual se accede según los requisitos establecidos en el artículo 387 del E.T.

REQUISITOS PARA DISMINUIR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR EL SISTEMA ORDINARIO

Los certificados aportados por los funcionarios en el año 2018, perderán vigencia el **15 de Abril de 2019**, por lo que, a partir de esa fecha ya no hay lugar al beneficio tributario que permite restarlos de la base de cálculo de la retención en la fuente.

Los nuevos certificados deben ser radicados en la Gerencia de Talento Humano en **ORIGINAL** y se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

a) Anexar el original de la certificación expedida por la entidad financiera, relacionando los pagos realizados en el año **2018**, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador.

SGS CO18/8455 SGS CO17/7811 SGS CO14/8011 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis SGS CO14/8012 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un EMPLEADOR, cuando la persona labora para varias empresas.

Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los cónyuges, en la comunicación dirigida a la Gerencia de Talento Humano, el funcionario informará si la DEDUCCION que presenta a la Universidad se solicita por el 50% o el 100% del deducible.

En caso que se solicite por el 100%, el funcionario deberá adjuntar carta en la que el cónyuge declare que no está haciendo uso del beneficio tributario.

b) La certificación expedida por la empresa de medicina pre-pagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe indicar los pagos realizados en el año 2018 por contratos de prestación de servicios ó seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.

c) El trabajador podrá optar por una deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.

d) Definición de dependientes:

Para propósitos del beneficio para las personas que tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

SGS CO18/8455 SGS CO17/7811 SGS CO14/6011 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis SGS CO14/6012 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

A fin de obtener la deducción por personas dependientes, el asalariado deberá diligenciar el **Formato de Declaración Juramentada de Personas Dependientes para Deducción de Base de Retención en la Fuente** Código del Formato **F-5-4-3** disponible en el portal del Sistema Integrado de Gestión (https://sig.unad.edu.co) en la carpeta Documentación, Formatos.

Se aclara que el formato es una **DECLARACION JURAMENTADA** en la cual no se requiere anexar ningún soporte de la información que está suministrando, pero la DIAN podrá requerir al funcionario en cualquier momento con el fin de aportar la documentación que soporte la correspondiente Declaración.

Recuerde que la declaración juramentada en caso de que no corresponda a la realidad tiene efectos penales.

En caso de cambio de las condiciones enunciadas en la declaración juramentada el funcionario tiene la obligación de reportar la correspondiente Novedad a la Gerencia de Talento Humano aportando un nuevo formato dentro de los dos días hábiles siguientes al correspondiente cambio.

Cordialmente,

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
GERENTE DE TALENTO HUMANO

SGS CO18/8455 SGS CO17/7811 SGS CO14/8011 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis SGS CO14/8012 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis